

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 La venta de los ejemplares de la GACETA continúa en la calle del Cid, núm. 4, segundo.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan García Alvarez; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Canarias.
 Dado en San Ildefonso á veintiuno de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA
 El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Ríos.

Vengo en relevar á D. José García Lugo del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Canarias.

Dado en San Ildefonso á veintiuno de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA
 El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Ríos.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Antonio Lecuona; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Canarias.

Dado en San Ildefonso á veintiuno de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA
 El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Ríos.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en relevar á D. Nicolás Benítez de Lugo del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Canarias.

Dado en San Ildefonso á veintiuno de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA
 El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Ríos.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Domingo Darmañá; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Canarias.

Dado en San Ildefonso á veintiuno de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA
 El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Ríos.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en relevar á D. Luis Marín del Corral del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Canarias.

Dado en San Ildefonso á veintiuno de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA
 El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Ríos.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 del actual; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, por reforma, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Flores Calderón, Oficial en comisión de la clase de segundos del Ministerio de Fomento; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á veintiuno de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA
 El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Ríos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la plaza de Capellán de la casa galera de Alcalá de Henares, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto se convoque á concurso para su provisión en propiedad con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1886.

GONZÁLEZ
 Sr. Director general de Establecimientos penales.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la plaza de Médico del establecimiento penal de Ocaña, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dis-

puesto se convoque á concurso para su provisión en propiedad conforme á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1886.

GONZÁLEZ
 Sr. Director general de Establecimientos penales.

Vista la instancia presentada ante este Ministerio por D. Sebastián Díaz y Morales, á quien cedió Don Santos Llorente y Valseca el remate que provisionalmente se le adjudicó en esta Corte para la construcción del trozo primero de la carretera de Montoro á Ventas de Cardeña, en esa provincia, y en cuya instancia, en vista de que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su art. 13 que los efectos públicos se admitan en las fianzas provisionales y definitivas al precio que tengan según la cotización oficial del día en que se constituyan aquellas; mientras que el Real decreto de 12 de Diciembre de 1881 respecto á la Deuda del 4 por 100 amortizable, el de 12 de Junio de 1880 con relación á los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, y la ley de conversión y empréstito de estos últimos valores, recientemente emitidos, disponen que se admitan por su valor nominal para todos los afianzamientos y adjudicaciones del Estado; y solicitando se dicte una disposición que armonice estas diversas prescripciones declarando que lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 se entienda sin perjuicio de lo que respecto á determinados valores hay ordenado y se observa en los afianzamientos y adjudicaciones del Estado, á los cuales han de equipararse á este efecto los provinciales y municipales:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios públicos provinciales y municipales es posterior á los de 12 de Junio de 1880 y 12 de Diciembre de 1881, que se citan respectivamente sobre emisión de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba y del 4 por 100 amortizable, y que éstos se refieren sola y exclusivamente á los afianzamientos y adjudicaciones del Estado, cuando el de 4 de Enero de 1883, teniendo en cuenta aquellos, se dictó para la provincia y el Municipio:

Considerando que al admitir el Estado por todo su valor los efectos públicos de referencia, lo hace en interés de su propio crédito y por razones evidentes de equidad, que no existen respecto de las Diputaciones y Ayuntamientos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, ha tenido á bien disponer que para los afianzamientos y adjudicaciones de todos los contratos provinciales y municipales se admitan los efectos públicos al precio de cotización, según preceptúa el artículo 13 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esas Corporaciones provincial y municipal y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1886.

MORET
 Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 27 de Febrero de 1852, hoy vigente, estableció que, aparte de los casos en él expresamente designados, la adjudicación de toda obra ó servicio público que se lleve á cabo por contrata ha de hacerse forzosamente en pública licitación al mejor postor, y la instrucción de 18 de Marzo del mismo año estableció las reglas á que esta licitación debía ajustarse en las subastas que celebre la Dirección general de Obras públicas. Por desgracia la experiencia ha demostrado cuán ineficaces son estas disposiciones, encaminadas á depurar el verdadero precio de la obra ó servicio contratado, á fin de evitar el convenio ó confabulación de los licitadores que anulando los efectos de la libre competencia da con frecuencia ocasión á que el Tesoro pague por la ejecución de la obra ó por la prestación del servicio una suma muy superior á la que realmente el adjudicatario recibe, todo con grave daño de los intereses públicos y del buen cumplimiento de lo estipulado en el contrato.

Imposible parece cortar el mal de raíz mientras subsista el sistema de contratación en pública subasta; pero es un deber de la Administración intentar cuantos medios estén en su mano para aminorarlo en lo posible, procurando que acudan á la licitación sólo los verdaderos contratistas dispuestos á ejecutar la obra ó el servicio y no los que van á ella impulsados por móviles de ganancia completamente ajenos al objeto mismo de la contrata. A este propósito se dirigen las modificaciones introducidas por la presente Real orden en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 antes citada.

Por estas razones, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido aprobar la adjunta instrucción para la celebración de las subastas de los servicios y obras que se hallan á cargo del Ministerio de Fomento; quedando subsistentes en la parte no modificada por esta Real orden los modelos que hoy rigen para el anuncio, cartel y proposición, y sin perjuicio de que para los casos especiales á que estos modelos no fuesen aplicables cómodamente puedan extenderse aquellos documentos en la forma que se determine, siempre que se ajuste á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

De orden de S. M. la comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1886.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de Obras públicas.

Instrucción que deberá observarse para celebrar las subastas de los servicios y obras que se hallan á cargo del Ministerio de Fomento, conforme á lo prescrito por Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Artículo 1.º Toda subasta que tenga por objeto servicios ú obras que se hallen á cargo del Ministerio de Fomento ó de las Juntas y Corporaciones que del mismo dependan se celebrará solamente en esta Corte, ante la Dirección general de Obras públicas.

Se exceptúan las subastas de las obras de reparación y conservación de carreteras cuyo presupuesto no exceda de 10.000 pesetas. Estas subastas continuarán celebrándose con arreglo á las disposiciones vigentes ó que en lo futuro se dictaren.

Lo prescrito en el presente artículo se entiende sólo como regla general, sin perjuicio de lo que el Gobierno sin atenerse á ello estime conveniente prevenir para cualquier caso especial.

Art. 2.º Conforme á lo prescrito por el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la licitación se hará siempre por pliegos cerrados, sujetándose las propuestas que en ellos se hagan al modelo prescrito para cada caso.

Art. 3.º A todo pliego deberá acompañar por separado el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante en la Caja central de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias la cantidad que previamente se hubiera designado como garantía provisional para responder del resultado del remate en metálico ó en valores de la Deuda pública á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

Art. 4.º El anuncio para la subasta se publicará con cuarenta días por lo menos de anticipación en la GACETA y en el Boletín oficial de la provincia ó provincias en donde radique la obra ó servicio que se contrata.

En el anuncio se expresará con toda claridad el objeto de la subasta, las fechas y horas en que se empieza y termina la admisión de pliegos, con la circunstancia de que pueden presentarse en las oficinas de los Gobiernos civiles de todas las provincias de la Península el día, hora y sitio en que haya de celebrarse la apertura y las demás circunstancias del acto.

Los Gobernadores de las demás provincias, si lo ordenase la Dirección general de Obras públicas, harán insertar igualmente los anuncios en los Boletines de sus provincias respectivas, pero sin que la omisión de esta inserción pueda ser causa de nulidad para la adquisición.

Art. 5.º Durante todo el plazo señalado estarán de manifiesto en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento y en el Gobierno de la provincia ó provincias en donde radique la obra ó servicio objeto de la contrata los documen-

tos relativos á ella con los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas á que el contrato haya de ajustarse; y durante las horas hábiles de oficina en el mismo plazo, menos sus últimos cinco días, se admitirán en dicho Negociado, en el Gobierno de la provincia ó provincias en que radique la obra ó servicio y en todos los demás de la Península, pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de sus depósitos de fianza.

Quando la obra ó servicio corresponda á las islas Baleares ó Canarias, el Gobierno fijará en el anuncio el plazo que fuere necesario y que ha de mediar entre el último día fijado para la admisión de pliegos y el en que ha de hacerse su apertura.

Art. 6.º En el registro de entrada del Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento ó de los Gobiernos de las provincias en donde se presenten los pliegos se expresará el día y hora de la presentación, señalando á cada pliego un número de orden, y entregando recibo del mismo y del resguardo de la fianza al interesado aunque no lo pidiere.

Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

Art. 7.º Al siguiente día de terminar el plazo señalado para la presentación de pliegos, y no antes, los Gobernadores, bajo su responsabilidad, remitirán en un sólo pliego certificado á la Dirección de Obras públicas cuantos se hubiesen presentado y sus correspondientes resguardos, y en otro pliego certificado remitirán por el mismo correo una nota expresando el número de pliegos que remitan y de sus resguardos, fecha de la presentación de cada uno, y demás observaciones que crean oportuno hacer. Si ningún pliego se hubiese presentado en un Gobierno de provincia, remitirá también por el indicado correo certificación negativa y suscrita por el mismo. Estos pliegos no se abrirán hasta el acto mismo de la subasta. Los Gobernadores al remitir los pliegos comunicarán telegráficamente á la Dirección general de Obras públicas el número de pliegos presentados que remiten ó el de la certificación negativa en su caso.

Art. 8.º En el día, hora y sitio designados se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta, el modelo de proposición que se hubiese acompañado y la presente instrucción.

Se procederá después á recotar los pliegos recibidos de los Gobernadores, y si resultase la falta de alguno se suspenderá el acto, reclamandosele incontinenti el Presidente de la subasta por telégrafo y por correo al Gobernador respectivo. En este caso, tan pronto como se reciba el pliego reclamado se señalará nuevo día para la celebración del acto de apertura de todos, publicando el anuncio en los mismos periódicos en que se hubiese publicado el anterior.

El término que en el nuevo anuncio se señale no pasará de cinco días.

Si resultase del recuento que se recibieron todos los pliegos, se procederá á abrirlos, á la lectura de las notas mencionadas en el art. 7.º y al recuento de los pliegos que cada provincia hubiese presentado, confrontándolos con la nota respectiva, declarándose que se va á proceder á la apertura de aquéllos.

Art. 9.º Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores ó sus representantes manifestar las dudas que se les ofrezca ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

Art. 10. Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no se hallasen sustancialmente conformes al modelo prescrito, y asimismo los que no estén garantizados con su correspondiente resguardo.

El cambio por otra cualquiera palabra del modelo ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para no admitir la proposición.

Art. 11. Terminada la lectura de todos los pliegos que se hubiesen presentado, se declarará en el acto la postura ó proposición que resulte ser la más ventajosa, y extendiéndose acta formal de todo, autorizada por el Notario que intervenga y legalizada en forma cuando corresponda, se elevará al Gobierno para su resolución con arreglo á lo prescrito por el art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

En el acta no se insertará sino un extracto ó relación de todos los documentos con tal de que en dicho extracto no se omita ninguna de las circunstancias que puedan influir en la validez del acto ó en la adjudicación de la contrata.

Art. 12. Cuando en un remate resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas. Quedan suprimidas las pujas á la llana.

Art. 13. Cuando la cantidad que sirva de base para la subasta proceda de proposición hecha y aceptada previamente, se designará en el anuncio respectivo la clase y entidad mínima de las mejoras admisibles. En los demás casos bastará que las proposiciones por escrito sean por lo menos iguales al tipo fijado para la subasta, el cual sólo podrá alterarse mejorándolo á beneficio del Estado.

Art. 14. Terminado el acto de apertura, se devolverá á los licitadores si estuviesen presentes ó sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de los Gobernadores que los hubiesen remitido, los resguardos de la fianzas correspondientes á las proposiciones; quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura únicamente el del autor de la proposición declarada más ventajosa.

Art. 15. Todos los contratos por cuenta del Estado se redactarán en la forma prescrita en el párrafo último del art. 11 y se otorgará en esta Corte, renunciando los rematantes al fuero de su domicilio para los casos en que sea preciso proceder ejecutivamente á obligarles al cumplimiento de lo estipulado. Para el otorgamiento de la escritura se constituirá la fianza en esta Corte en la Tesorería Central, y cuando el depósito provisional se hubiese hecho en una provincia, serán de cuenta del respectivo rematante su traslación á la misma Tesorería.

Art. 16. Cualquiera duda que ocurra en un remate acerca de la aplicación de esta instrucción se resolverá en el acto por el Presidente, sin perjuicio de consultar al Gobierno del modo que corresponda, si la entidad del caso lo mereciese, ó cuando la resolución adoptada deba fijarse como regla general para lo sucesivo. Cuando la duda sea de tal naturaleza que pueda afectar la validez del remate, ya por no conformarse los licitadores con la resolución que adopte el Presidente, ó por otra causa cualquiera, se entenderá aquélla simplemente como condicional, con sujeción á lo que el Gobierno determine.

Art. 17. Queda subsistente la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en todo lo que no se derogue ó modifique por esta Real orden.

Madrid 11 de Septiembre de 1886.—MONTERO RÍOS.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TERREMOTOS DE ANDALUCIA

COMISARIA REGIA

Cuenta que la Comisaría Regia presenta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la inversión dada durante el mes de Agosto último á los fondos recaudados por suscripción nacional para la reedificación de los pueblos destruidos por los terremotos.

CARGO	Ptas. Céntos.
Agosto 1.º de 1886.—Existencia que resultó en la cuenta del mes anterior.....	212.511'64
Idem 6.—Son cargo pesetas trescientas mil, á que asciende el talón núm. 55.073, fecha 3 de Agosto, hecho efectivo en este día por D. Ricardo Bruquetas en la sucursal del Banco de España de Granada por cuenta de lo consignado para las atenciones de la Comisaría Regia.....	300.000
Idem 28.—Son id., pesetas trescientas mil, importe del talón núm. 55.074, fecha 24 del expresado mes, hecho efectivo en este día por D. Ricardo Bruquetas en la sucursal del Banco mencionado por cuenta de lo consignado para las atenciones de la Comisaría Regia.....	300.000
TOTAL CARGO.....	812.511'64

DATA

Agosto 1.º.—Son data pesetas setenta y cinco, satisfechas á D. Vicente Arteaga por los alquileres correspondientes al próximo pasado mes de Julio del cuarto tercero, núm. 4, de la calle de la Sierpe Alta, núm. 1, de su propiedad, arrendado para oficinas de la Comisaría Regia.	75
Idem id.—Son id., pesetas doscientas diez y siete, satisfechas á D. Manuel de la Gándara y Ortiz por los honorarios devengados durante el mes de Julio último como delincente temporero al servicio de la Comisaría Regia, según cuenta aprobada que se une al libramiento.....	217
Idem 2.—Son id., pesetas ciento cinco, satisfechas á D. Manuel Medina Pagés por los devengados igualmente como delincente temporero, según cuenta aprobada que se acompaña.....	105
Idem id.—Son id., pesetas cincuenta y una sesenta céntimos, satisfechas al Delegado administrativo D. Enrique Arango por importe de una cuenta de gastos hechos en unión del Inspector general interino con motivo de su visita al pueblo del Salar á instruir un expediente....	51'60
Idem 3.—Son id., pesetas treinta y seis cincuenta céntimos, satisfechas al Delegado facultativo D. Rafael Recalde, á que asciende la cuenta que aprobada se acompaña de gastos hechos por el mismo durante el mes de Julio en el desempeño de su cargo.....	36'50
Idem id.—Son id., pesetas ciento ochenta y siete cincuenta céntimos, satisfechas á los Aparejadores D. José Valero y D. Demetrio Berruero, de las que corresponden 97 con 50 céntimos al primero, y 90 pesetas al segundo, por dietas devengadas durante el mes de Julio en servicios prestados fuera de su residencia.....	187'50
Idem 4.—Son id., pesetas diez y siete, satisfechas al de igual clase D. Ramón García por importe de una cuenta aprobada de gastos hechos con motivo de su traslación á Gúevéjar á continuar sus servicios.....	17
Idem id.—Son id., pesetas treinta y tres, satisfechas al Delegado administrativo D. Enrique Estrabón, á que ascienden los gastos hechos con motivo de un viaje de traslación á Vélez Málaga, según cuenta aprobada que se acompaña.....	33
Idem 5.—Son id., pesetas doscientas treinta, satisfechas al de igual clase D. Antonio Muñoz y de Goñi por importe de los gastos de movimiento hechos en unión de los Sres. Múgica y Cendoya en el reconocimiento de once pueblos de la Alpujarra.....	230
Idem 6.—Son id., pesetas ciento cuarenta y una, satisfechas á D. Ricardo Bruquetas, á que ascienden los gastos de movimiento y estancias originados en su visita de inspección á varios pueblos de las provincias de Granada y Málaga, según cuenta aprobada que se acompaña.....	141
Idem 7.—Son id., pesetas ciento veintiocho, satisfechas al Delegado facultativo D. José Irigoyen, importe de los gastos hechos por el mismo según cuenta aprobada que se acompaña por un viaje á esta capital al ser nombrado para el referido cargo.....	128
Idem id.—Son id., pesetas ciento veintifitrés, satisfechas al de igual clase D. Simón Azpiazu, á que ascienden los hechos con igual motivo....	123
Idem id.—Son id., pesetas ciento veintiocho, satisfechas al de la misma clase D. Francisco Lete, importe de los causados por éste en dicho viaje.	128
Idem 8.—Son id., pesetas veintidós cincuenta céntimos, satisfechas al Arquitecto delegado Don Pedro Vidal, á que ascienden los gastos hechos durante el pasado mes de Julio en el desempeño de su cargo, según cuenta aprobada que se acompaña.....	22'50
Idem 9.—Son id., pesetas cuarenta y nueve cincuenta céntimos, satisfechas al Delegado facultativo D. Francisco Lete, importe de los gastos hechos en su viaje á varios pueblos al reconocimiento y certificación de obras, según cuenta aprobada.....	49'40
Idem 12.—Son id., pesetas ciento setenta y dos cincuenta céntimos, satisfechas al Aparejador D. Enrique García por dietas devengadas en Julio anterior en servicios prestados fuera de su residencia.....	172'50
Idem 14.—Son id., pesetas treinta y cinco mil doscientas cincuenta y una cincuenta y cinco céntimos, satisfechas al contratista D. Antonio Cifuentes, á que asciende la obra ejecutada durante el mes de Julio pasado en la nueva pobla-	

	Ptas. Céntos.
ción de Arenas del Rey, según copia de la certificación del Arquitecto encargado de la misma D. Modesto Cendoya.....	35.251'55
Idem id.—Son id. pesetas treinta y dos mil doscientas cincuenta y ocho céntimos, satisfechas al anterior por la obra ejecutada en la construcción de casas durante dicho mes en la población mencionada, según copia de la certificación que se une al libramiento.....	32.250'58
Idem id.—Son id. pesetas cinco mil, satisfechas al mismo, importe de la explanación para el emplazamiento de dicho pueblo en el expresado mes, según certificación que se acompaña....	5.000
Idem 16.—Son id. pesetas sesenta y cinco setenta y cinco céntimos, satisfechas al Notario D. Antonio María Tauste, á que ascienden los honorarios devengados en la extensión y otorgamiento de una escritura de permuta de terrenos en Albuñuelas entre el Círculo Gaditano y la Comisaría Regia, según cuenta que se acompaña.....	65'75
Idem id.—Son id. pesetas sesenta y nueve veinticinco céntimos, satisfechas al Delegado administrativo D. Eduardo Caballero, importe de la cuenta que aprobada se acompaña de gastos hechos por el mismo en el desempeño de su cargo durante el pasado mes de Julio.....	69'25
Idem id.—Son id. pesetas diez y seis mil doscientas treinta y cuatro tres céntimos, á que ascienden 77 vales certificados de obras ejecutadas por los dueños de casas damnificadas por los terremotos en la ciudad de Antequera, satisfechos á presencia del Alcalde y Vicario eclesiástico, según las dos actas cuyas copias se acompañan, no haciéndolo de los vales por quedar unidos á sus expedientes.....	16.234'03
Idem id.—Son id. pesetas nueve mil cuatrocientas seis setenta y cinco céntimos, importe de 88 vales certificados de obras ejecutadas por los del pueblo de Cutar, satisfechos con las expresadas formalidades.....	9.406'75
Idem id.—Son id. pesetas mil doscientas cuarenta y ocho quince céntimos, á que ascienden las cuartas partes anticipadas de los vales certificados de obras ejecutadas por los propietarios damnificados del de Frigiliana, satisfechas con dichas formalidades.....	1.248'15
Idem 17.—Son id. pesetas trece mil ochenta y cinco setenta y siete céntimos, importe de las mitades anticipadas y vales certificados de obras ejecutadas por los de Málaga, satisfechas con las mismas formalidades que los anteriores.....	13.085'77
Idem id.—Son id. pesetas cuatro mil quinientas once setenta y cinco céntimos, á que ascienden las cuartas partes anticipadas y los vales certificados de obras ejecutadas por los de Sayalonga y Corumbela, satisfechas con las mencionadas formalidades.....	4.511'75
Idem id.—Son id. pesetas quinientas ochenta y dos, importe de las cuartas partes anticipadas y vales certificados de obras ejecutadas por los de Guajar-Faragüit, satisfechas con las referidas formalidades.....	582
Idem id.—Son id. pesetas mil quinientas treinta y dos setenta y cinco céntimos, á que ascienden las mitades y cuartas partes anticipadas de los vales certificados de obras ejecutadas por los de Moclinejo, satisfechas con las repetidas formalidades.....	1.532'75
Idem 18.—Son id. pesetas once ochenta céntimos, satisfechas á D. Evaristo Cazorla por honorarios devengados como Registrador de la propiedad de Alhama por la inscripción de documentos á favor de la Comisaría Regia en la compra de terrenos para las edificaciones de Arenas del Rey.....	11'80
Idem id.—Son id. pesetas cuarenta y tres treinta y tres céntimos, satisfechas al Notario D. Antonio María Tauste por el otorgamiento de una escritura declaratoria de terrenos en Albuñuelas.....	43'30
Idem id.—Son id. pesetas treinta y seis cuarenta y cinco céntimos, satisfechas al mismo por derechos devengados en un poder otorgado por el Excmo. Sr. Comisario Regio á favor de Don Marcelo Usera y otro, según los documentos que se unen al libramiento.....	36'45
Idem 20.—Son id. pesetas veinte mil ciento cuarenta y dos, á que ascienden las mitades anticipadas y los vales certificados de obras ejecutadas por los propietarios damnificados por los terremotos en Granada, satisfechas con las mismas formalidades expresadas en los pagos anteriores.....	20.142
Idem id.—Son id. pesetas doscientas cincuenta y tres cincuenta céntimos, importe de las cuartas partes anticipadas á los propietarios damnificados por los terremotos en el pueblo de Riogordo, satisfechas con dichas formalidades.....	253'50
Idem id.—Son id. pesetas cuatrocientas cincuenta y siete veinticinco céntimos, á que ascienden seis vales certificados de obras ejecutadas por los propietarios de Cómpeña, satisfechos con las referidas formalidades.....	457'25
Idem 21.—Son id. pesetas tres mil quinientas veintiocho cincuenta céntimos, importe de 47 vales certificados de las ejecutadas por los de Archez, satisfechas con las expresadas formalidades.....	3.523'50
Idem id.—Son id. pesetas mil ciento setenta y cinco céntimos, á que ascienden 15 vales certificados de las ejecutadas por los de Moraleda de Zafayona, satisfechos con dichas formalidades.....	1.170'15
Idem id.—Son id. pesetas veintidós cincuenta céntimos, importe de un vale certificado en la ejecutada por un propietario de Algarrobo, satisfecho con las mismas formalidades que los anteriores.....	22'50
Idem id.—Son id. pesetas ochocientas veintiseis veinticinco céntimos, á que ascienden las cuartas partes anticipadas á los propietarios de Colmenar, satisfechas con mencionadas formalidades.....	827'25
Idem 22.—Son id. pesetas mil ciento diez seten-	

	Ptas. Céntos.
ta y cinco céntimos, importe de 23 vales certificados de obras ejecutadas por los de Nerja, satisfechos con las referidas formalidades.....	1.110'75
Idem id.—Son id. pesetas cuatrocientas setenta y una setenta y cinco céntimos, á que ascienden 12 vales certificados de las ejecutadas por los de Arenas de Daimalos, satisfechos con las repetidas formalidades.....	471'75
Idem id.—Son id. pesetas trescientas treinta y ocho cincuenta céntimos, importe de las cuartas partes anticipadas á los de Benagalbón, satisfechas con las expresadas formalidades.....	338'50
Idem id.—Son id. pesetas seiscientos veinticinco, á que ascienden las cuartas partes anticipadas á los de Ventas de Zafarraya, satisfechas con dichas formalidades.....	625
Idem 23.—Son id. pesetas cuatro mil ochocientas sesenta y nueve noventa y tres céntimos, importe de las cuartas partes anticipadas y de vales certificados de obras ejecutadas por los de Huefor-Tajar, satisfechas con las mismas formalidades que los anteriores.....	4.869'93
Idem id.—Son id. pesetas cinco mil doscientas cincuenta ochenta y nueve céntimos, á que ascienden las cuartas partes anticipadas y los vales certificados de las ejecutadas por los de Villanueva-Mesías, satisfechas con mencionadas formalidades.....	5.250'89
Idem id.—Son id. pesetas dos mil novecientos setenta y ocho treinta y ocho céntimos, importe de las mitades anticipadas y vales certificados de las ejecutadas por los propietarios de Vélez Málaga, satisfechas con las referidas formalidades.....	2.978'38
Idem 24.—Son id. pesetas seiscientos setenta y tres ochenta y ocho céntimos, á que ascienden ocho vales certificados de obras ejecutadas por los del pueblo de Saleres, satisfechos con las repetidas formalidades.....	673'88
Idem 25.—Son id. pesetas seis mil doscientas cincuenta y cuatro noventa y siete céntimos, importe de las cuartas partes anticipadas y vales certificados de las ejecutadas por los de Melegis, satisfechas con las expresadas formalidades.....	6.254'97
Idem id.—Son id. pesetas mil seiscientos veintidós cincuenta céntimos, á que ascienden 12 vales certificados de obras ejecutadas por los de Izbor y Tablate, satisfechos con dichas formalidades.....	1.621'50
Idem id.—Son id. pesetas trece mil ochocientas setenta y siete cincuenta céntimos, importe de las mitades y cuartas partes anticipadas y 61 vales certificados de las ejecutadas por los de Motril, satisfechas con iguales formalidades.....	13.877'50
Idem 26.—Son id. pesetas tres mil cuatrocientas sesenta y dos, á que ascienden las mitades anticipadas y los vales certificados de las ejecutadas por los de Pinos del Rey, satisfechas con las mismas formalidades que los anteriores.....	3.462
Idem id.—Son id. pesetas mil ochocientas ochenta y nueve ochenta y ocho céntimos, importe de las cuartas partes anticipadas y vales certificados de las ejecutadas por los de Restabal, satisfechas con las mencionadas formalidades.....	1.889'88
Idem id.—Son id. pesetas tres mil setecientas cuarenta y dos veinticinco céntimos, á que ascienden las mitades y cuartas partes anticipadas y vales certificados de las ejecutadas en Guajar Alto, satisfechas con las ya dichas formalidades.....	3.742'25
Idem 27.—Son id. pesetas mil ciento treinta y dos setenta y cinco céntimos, importe de las mitades anticipadas y vales certificados de las ejecutadas en Guajar-Fondón, satisfechas con las repetidas formalidades.....	1.132'75
Idem id.—Son id. pesetas seiscientos treinta y seis, á que ascienden las mitades anticipadas de los vales entregados á los propietarios damnificados de Duca, satisfechas con las referidas formalidades.....	636
Idem 28.—Son id. pesetas cuarenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y siete noventa y dos céntimos, satisfechas al contratista D. Salvador Fábregas, importe de la obra ejecutada durante el presente mes en la nueva población de Güevar, según orden y copia de la certificación del Arquitecto encargado D. José L. de Abasolo.....	49.467'92
Idem id.—Son id. pesetas ciento setenta y cuatro tres céntimos, satisfechas á D. Silverio García Vera, á que asciende la redención del censo que gravitaba sobre los terrenos de su propiedad adquiridos por la Comisaría Regia en el pueblo de Albuñuelas.....	174'03
Idem id.—Son id. pesetas treinta y un mil ciento sesenta y dos ochenta y cinco céntimos, importe de las mitades y cuartas partes anticipadas y vales certificados de las ejecutadas en Loja, satisfechas con las formalidades expresadas en los pagos anteriores.....	31.162'08
Idem id.—Son id. pesetas diez mil seiscientos sesenta y nueve, á que ascienden 41 vales certificados de obras ejecutadas por los dueños de casas damnificadas del pueblo de Almuñécar, satisfechas con dichas formalidades.....	10.669
Idem id.—Son id. pesetas nueve mil ochocientas veinticuatro cincuenta céntimos, importe de las mitades anticipadas y vales certificados de las ejecutadas por los de Beznar, satisfechas con las mismas formalidades.....	9.824'50
Idem id.—Son id. pesetas ocho mil setecientas sesenta y cinco setenta y dos céntimos, á que ascienden las cuartas partes anticipadas y los vales certificados de las ejecutadas por los de Otivar, satisfechas con las mencionadas formalidades.....	8.765'62
Idem id.—Son id. pesetas siete mil ciento veintidós cincuenta céntimos, importe de las mitades anticipadas y de los vales certificados de las obras ejecutadas por los de Mondéjar, satisfechas con las repetidas formalidades.....	7.122'50
Idem id.—Son id. pesetas seiscientos setenta y dos cincuenta céntimos, á que ascienden las cuartas partes anticipadas y los vales certifica-	

	Ptas. Céntos.
dos de las ejecutadas por los de Guajar-Faragüit, satisfechas con las dichas formalidades.....	672'50
Idem id.—Son id. pesetas dos mil trescientas una sesenta y dos céntimos, importe de 56 vales certificados de obras ejecutadas por los de Lentegü, satisfechos con las referidas formalidades.....	2.301'62
Idem id.—Son id. pesetas tres mil doscientas treinta y tres setenta y cinco céntimos, á que ascienden las mitades anticipadas y los vales certificados de obras ejecutadas por los de Chite y Talará, satisfechas con las expresadas formalidades.....	3.233'75
Idem 30.—Son id. pesetas dos mil setecientas sesenta y tres veinticinco céntimos, importe de las cuartas partes anticipadas y los vales certificados de las ejecutadas por los de Itrabo, satisfechas con las mismas formalidades que los anteriores.....	2.763'25
Idem id.—Son id. pesetas dos mil setecientas sesenta y tres setenta y cinco céntimos, á que ascienden 21 vales certificados de las ejecutadas por los de Molvizar, satisfechos con dichas formalidades.....	2.763'75
Idem id.—Son id. pesetas mil ciento siete ochenta y dos céntimos, importe de las mitades y cuartas partes anticipadas y 21 vales certificados de las ejecutadas por los del Salar, satisfechas con las repetidas formalidades.....	1.107'82
Idem id.—Son id. pesetas ciento cuarenta y una cincuenta céntimos, satisfechas al Arquitecto delegado D. Pedro Vidal, á que ascienden las dos cuentas que aprobadas se unen al libramiento de gastos hechos con motivo de sus viajes, al certificado de vales y otros servicios originados en el desempeño de su cargo.....	141'50
Idem id.—Son id. pesetas treinta y una cincuenta céntimos, satisfechas al Delegado facultativo D. Rafael Recalde por importe de una cuenta de gastos hechos en el desempeño de su cargo durante el mes de Abril último.....	31'50
Idem 31.—Son id. pesetas treinta y tres mil trescientas treinta y cinco noventa y ocho céntimos, satisfechas al contratista D. Antonio Cifuentes por la obra ejecutada durante el mes de Agosto en la nueva población del Ejido en Alhama, según copia de la certificación del Arquitecto encargado D. Modesto Cendoya que se une al libramiento.....	33.335'98
Idem id.—Son id. pesetas veintidós mil ochocientas trece treinta y siete céntimos, satisfechas al mismo por las ejecutadas durante dicho mes en el nuevo barrio de Alhama, según copia de la certificación del expresado Arquitecto que se acompaña.....	23.813'37
Idem id.—Son id. pesetas tres mil quinientas, satisfechas al mismo por las obras de vaciado y construcción de una alcantarilla de desagüe y saneamiento en Alhama, según certificación de dicho Arquitecto, cuya copia se une al libramiento.....	3.500
Idem id.—Son id. pesetas veintidós mil novecientas sesenta y ocho diez y ocho céntimos, á que ascienden las ejecutadas durante el citado mes en el nuevo barrio de Zafarraya, según copia de la certificación que se acompaña expedida por el expresado Arquitecto.....	23.968'18
Idem id.—Son id. pesetas mil cuatrocientas, satisfechas al contratista D. Antonio Cifuentes, por la obra ejecutada durante el mes actual en el desmonte y explanación del terreno del nuevo barrio de Albuñuelas, según certificación expedida por el Arquitecto encargado D. José L. de Abasolo, cuya copia se acompaña.....	1.400
Idem id.—Son id. pesetas dos mil trescientas cincuenta y tres seis céntimos, satisfechas al mismo á que asciende la ejecutada en referido período en la nueva población de Albuñuelas, según copia de la certificación que se une al libramiento expedida por dicho Arquitecto.....	2.353'06
Idem id.—Son id. pesetas veintidós mil setenta y ocho cincuenta y nueve céntimos, satisfechas al mismo por importe de la ejecutada en dicha población de Albuñuelas, según la certificación del referido Arquitecto cuya copia se acompaña.....	22.078'59
Idem id.—Son id. pesetas noventa y cinco treinta y cinco céntimos, satisfechas al Aparejador Don Ramón García, á que ascienden las dos cuentas que aprobadas se unen al libramiento de gastos y dietas devengadas al cesar en el referido cargo.....	95'35
Idem id.—Son id. pesetas once mil cincuenta diez y ocho céntimos, satisfechas al Depositario pagador para su distribución entre el personal destinado á los trabajos de la Comisaría Regia, correspondientes al mes de Julio último, según la siguiente clasificación: Por el personal facultativo..... 8.255'52 Por el id. administrativo..... 2.794'66	11.050'18
Idem id.—Son id. pesetas dos mil novecientas, satisfechas á dicho Depositario por el hospedaje y manutención de los empleados á las ordenes del Excmo. Sr. Comisario Regio durante el mes de Julio anterior, según cuenta aprobada que se acompaña.....	2.900
Idem id.—Son id. pesetas doscientas sesenta y ocho setenta y cinco céntimos, satisfechas al mismo por importe de una cuenta que aprobada se acompaña de gastos hechos durante el mes anterior en impresiones y objetos de escritorio con destino al servicio de las oficinas de la Comisaría Regia.....	268'75
Idem id.—Son id. pesetas trescientas noventa y cuatro noventa y cinco céntimos, satisfechas al anterior por los gastos de material hechos con destino al servicio de la Comisaría Regia durante el pasado mes, según cuenta aprobada que se acompaña.....	394'95
Idem id.—Son id. pesetas mil seiscientos treinta cuarenta y cuatro céntimos, á que ascienden 26 vales certificados de obras ejecutadas por los dueños de casas damnificadas por los terremotos en Periana, satisfechas á presencia del Alcalde y Cura párroco, según acta que se	

Table with 3 columns: Description of transactions, Ptas. Cént., and Ptas. Cént. Includes entries for 'acompaña, no haciéndolo de los vales por quedar unidos á sus expedientes...' and 'vales certificados de obras ejecutadas por los de Cutar, satisfechos con las formalidades de los anteriores...'.

Recapitulación de la Data de esta cuenta y anteriores por servicios.

Table titled 'PAGOS EJECUTADOS' with columns: Hasta fin de Julio, En el mes de Agosto, and TOTAL. Lists various locations like Alhama, Arenas del Rey, Vélez Málaga, etc., with corresponding payment amounts.

Table titled 'PAGOS EJECUTADOS' with columns: Hasta fin de Julio, En el mes de Agosto, and TOTAL. Lists various locations like Satisfecho por auxilios, obras, etc., in Nigüelas, Benamocarra, Málaga, etc., with corresponding payment amounts.

Resumen de la cuenta de Agosto de 1886.

Summary table for August 1886 with columns: Importa el Cargo, Idem la Data, and Existencia para la cuenta de Septiembre. Values include 812.511'64 and 502.919'13.

La precedente cuenta comprende todas las operaciones practicadas en el empleo de los fondos de la suscripción nacional en el periodo de su referencia, y está arreglada y conforme con los documentos de su justificación, que son adjuntos con relaciones duplicadas.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 145

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Francia (costa Oeste).

ESTABLECIMIENTO DE UNA VALIZA EN LA ROCA MEN FALC, EN LAS PROXIMIDADES DE PENMARCH. (A. a. N., núm. 129/669. París, 1886.) El Inspector general y Director del servicio de faros y valizas hace saber, con fecha 7 de Agosto de 1886, que se ha colocado una valiza de hierro en la roca Men Falec, situada al Sur del muelle de Kerly Penmarch.

Esta valiza, pintada de negro y que termina con una mira esférica del mismo color, está elevada 2m,2 sobre el nivel de las más altas mareas del equinoccio.

La enfilación de esta valiza con la marca de las ruinas de Rivelia permite pasar libres de los escollos situados en el placer Villers Bras.

Carta núm. 170 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

ALUMBRADO DE LA ISLA DE PONZA. (A. a. N., núm. 129/671. París, 1886.) El 10 de Agosto de 1886 la luz de Monte della Guardia dejará de encenderse.

En la misma fecha una luz provisional fija blanca, elevada 105m sobre el nivel medio del mar y 10m,5 sobre el terreno, visible á ocho millas en un arco de horizonte de 280°, se situará sobre un pilar de mampostería colocado en el ángulo SE. de la azotea de una casa de dos pisos que se halla en el extremo Sur de la isla. Aparato dióptrico de cuarto orden.

Situación dada: 40° 52' 39" N., y 19° 9' 42" E. NOTA. El aparato de Monte della Guardia se instalará en el Farogione della Guardia y se avisará la fecha en que vuelva á encenderse.

Carta núm. 825 de la sección III, y núm. 364 del cuaderno de faros núm. 83.

DISMINUCIÓN TEMPORAL DE LA INTENSIDAD DE LA LUZ DE LIORNA. (A. a. N., núm. 129/672. París, 1886.) Durante los trabajos emprendidos en el aparato lenticular del faro principal de Liorna, y que durarán cerca de un mes, la intensidad luminosa será más escasa.

Carta núm. 252 de la sección III, y núm. 318 del cuaderno de faros núm. 83.

Sicilia (costa Este).

CAMBIO DE COLOR DE LA VALIZA DE DIRECCIÓN DE LA PUNTA CANTARA, PUERTO DE AUGUSTA. (A. a. N., núm. 129/673. París, 1886.) La valiza de dirección de la punta Cantara (véase Aviso núm. 107 de 1885), que sirve para entrar en el puerto de Augusta, se ha pintado de negro y blanco en ajedrezado.

Carta núm. 122 A de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Italia.

FONDEO DE UNA BOYA DE CAMPANA CERCA DEL SECO MISSIPEZZA, CANAL DE OTRANTO. (A. a. N., núm. 129/674. París, 1886.) Una boya de campana con globo y pintada de rojo, destinada á marcar el seco Missipezza, se ha fondeado en las enfilaciones siguientes: la torre Santa Andrea, al N. 51° O.; la torre Santo Stefano, al S. 6° O.

Situación aproximada: 40° 14' N., y 24° 41' 33" E. Variación de la aguja en 1886: 8° 15' NO.

Carta núm. 154 de la sección III.

MAR Báltico

Suecia.

ESTABLECIMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE SEÑALES DE NIEBLA EN EL FARO DE HOLM-UDDE, ISLA DE FARÖ. (A. a. N., número 130/675. París, 1886.) Según los Underrattelser för Sjöfarande, número 30/854, Stockolmo, 1886, en la parte NE. del faro de Holm-Udde, isla de Farö, próxima á la isla Gotland, se ha establecido un cañón que disparará cada 15 minutos en tiempos de niebla y cerrados.

Carta núm. 799 de la sección II.

Golfo de Bothnia (Rusia).

SUPRESIÓN DE LAS LUCES DE GASOLINA DE PURA Y HANGA. (Punta Pitkaniemi.) (A. a. N., núm. 130/676. París, 1886.) Las dos luces de gasolina de isla Pura y de la punta Pitkaniemi (isla Hanga), cuya enfilación servía para pasar entre el bajo Omtnais y el arrecife Skjalö, se han apagado desde el 27 de Junio de 1886.

Carta núm. 648 de la sección I.

Madrid 16 Agosto 1886.—El Director, LUIS M. DE ARCE.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redenciones y Enganches militares.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION DE LAS VACANTES ANUNCIADAS HASTA EL DÍA DE LA FECHA

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categorías.	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE HACIENDA						
Dirección general de Rentas Estancadas.....	»	Aspirante de primera.....	1.250	»	»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Málaga.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Intervención general del Estado.....	»	Mozo de oficios.....	1.000	»	»	»
Dirección general de Propiedades de Valencia.....	»	Aspirante de primera.....	1.250	»	»	} Saber leer y escribir correctamente. Idem íd.
Idem de Avila.....	»	Idem de segunda.....	1.000	»	»	
Administración de Rentas de Ujijar (Granada).....	»	Administrador.....	1.000	»	14.100	»
Idem de Propiedades é Impuestos de Burgos.....	»	Ordenanza.....	750	»	»	»
Sección Central.....	»	Aspirante de primera.....	1.250	»	»	»
Resguardo de Montes, Minas de Almadén.....	»	Guarda montado.....	912'50	»	»	»
Idem especial de Rentas de Alicante.....	»	Dependiente núm. 36.....	1.000	»	»	»
Tesorería de Hacienda de id.....	»	Aspirante de primera.....	1.250	»	»	»
Administración subalterna de Sahagún (León).....	»	Administrador.....	1.000	»	8.500	»
Idem especial de Jerez (Cádiz).....	»	Aspirante de segunda.....	1.000	»	»	»
Idem de Propiedades é Impuestos de Guipúzcoa.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Idem de Contribuciones y Rentas de Lérida.....	»	Aspirante de segunda.....	1.000	»	»	»
Tesorería de Hacienda de Baleares.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Murcia.....	»	Aspirante de primera.....	1.250	»	»	»
Inspección general de Hacienda pública, Inspección de Con- tribuciones indirectas y Comercio.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Administración Depositaria de Rentas de La Serena (Badajoz).....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Dirección general de Rentas Estancadas.....	»	Aspirante de segunda.....	1.000	»	»	»
Administración de Loterías de primera, núm. 2, Salamanca.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Dirección general del Tesoro.....	»	Administrador.....	Premio.	»	9.900	»
Tesorería de Hacienda de Barcelona.....	»	Aspirante de primera.....	1.250	»	»	»
Idem de Alicante.....	»	Idem de segunda.....	1.000	»	»	»
Dirección general de lo Contencioso.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Tesorería de Hacienda de Almería.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Dirección general de Aduanas.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Ministerio de Hacienda.....	»	Aspirante de segunda.....	1.000	»	»	»
Administración de Propiedades de Orense.....	»	Mozo de faenas.....	625	»	»	»
Idem de Contribuciones y Rentas de Jaén.....	»	Aspirante de tercera.....	750	»	»	»
Intervención general de la Administración del Estado.....	»	Idem de primera.....	1.250	»	»	} Buena letra, ortografía y conocimientos de aritmética.
Idem de id. (Avila).....	»	Idem de segunda.....	1.000	»	»	
Dirección general de Aduanas.....	»	Ordenanza.....	625	»	»	} Buena letra, ortografía y conocimientos de aritmética.
	»	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	
MINISTERIO DE FOMENTO						
Sección de Obras públicas de Alicante.....	»	Escribiente primero.....	1.500	»	»	»
Idem de Almería.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Badajoz.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Barcelona.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Cáceres.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Cádiz.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Ciudad Real.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Coruña.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Cuenca.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Guadalajara.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Guipúzcoa.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Huesca.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Logroño.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Navarra.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Orense.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Palencia.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Salamanca.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Santander.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Soria.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Teruel.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Toledo.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Valencia.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Zaragoza.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Coruña.....	»	Idem segundo.....	1.250	»	»	»
Idem de Badajoz.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Zamora.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Inspección Aduanera y Mercantil del ferrocarril del Norte.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem íd. de la Dirección de Madrid.....	»	Idem primero.....	1.500	»	»	»
Idem íd. del Noroeste.....	»	Idem segundo.....	1.250	»	»	»
Obras públicas de Albacete.....	»	Vigilante.....	1.200	»	»	»
	»	Idem.....	1.200	»	»	»
	»	Escribiente primero.....	1.500	»	»	»
Instituto Geográfico y Estadístico.....	»	Portamiras.....	912'50	»	»	} Una peseta y 50 céntimos por cada día que preste servicio en trabajos de campo de gran movilidad y 50 céntimos en los de pequeña.
	»			»	»	
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
Ministerio de la Gobernación.....	»	Oficial quinto escribiente segundo.....	1.500	}	}	} Moralidad é instrucción primaria.
	»	Idem.....	1.500			
	»	Idem.....	1.500			
	»	Aspirante á Oficial escribiente tercero.....	1.250			
	»	Idem.....	1.250			
	»	Idem.....	1.250			
	»	Idem.....	1.250			
	»	Idem.....	1.250			
	»	Idem.....	1.250			
	»	Oficial quinto.....	1.500			
	»	Idem.....	1.500			
	»	Idem.....	1.500			
	»	Idem.....	1.500			
	»	Inspector de tercera de Orden público.....	1.500			
Gobierno civil de Cáceres.....	»	Idem.....	1.500			
Idem de Soria.....	»	Idem.....	1.500			
Idem de Valladolid.....	»	Idem.....	1.500			
Idem de León.....	»	Idem.....	1.500			
Idem de Cáceres.....	»	Idem.....	1.500			
Idem de Guipúzcoa.....	»	Idem.....	1.500			
Idem de Vizcaya.....	»	Idem.....	1.500			
Idem de Murcia.....	»	Idem.....	1.500			
Idem de Gerona.....	»	Idem.....	1.500			
Idem de Sevilla.....	»	Idem.....	1.500			
Idem de Ciudad Real.....	»	Celador de la Casa de Misericordia.....	450			
MINISTERIO DE LA GUERRA						
Sección de Estado Mayor.....	»	Escribiente militar de cuarta clase.....	1.000	»	»	»

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA—OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Murcia, correspondientes al año 1887

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE MURCIA

Latitud..... 37° 59' 40" N.
Longitud..... 0h 20m 18s,5 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los Ortos y Ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN MURCIA EN EL AÑO 1887

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains two columns of times (Ortos and Ocasos) with H. M. labels.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MURCIA EN EL AÑO 1887

ENERO
Día 2. Cuarto creciente á las 12 y 16 minutos del día en Aries.
Día 9. Luna llena á las 10 y 28 minutos de la noche en Cáncer.
Día 16. Cuarto menguante á las 3 y 18 minutos de la tarde en Libra.
Día 24. Luna nueva á las 2 y 57 minutos de la madrugada en Acuario.
FEBRERO
Día 1.º Cuarto creciente á las 8 y 22 minutos de la mañana en Tauro.
Día 8. Luna llena á las 10 y 10 minutos de la mañana en Leo.
Día 15. Cuarto menguante á la una y 28 minutos de la madrugada en Escorpio.
Día 22. Luna nueva á las 9 y 36 minutos de la noche en Piscis.
MARZO
Día 3. Cuarto creciente á la una y 3 minutos de la madrugada en Géminis.
Día 9. Luna llena á las 8 y 29 minutos de la noche en Virgo.
Día 16. Cuarto menguante á la una y 38 minutos de la tarde en Sagitario.
Día 24. Luna nueva á las 4 y 5 minutos de la tarde en Aries.
ABRIL
Día 1.º Cuarto creciente á la una y 48 minutos de la tarde en Cáncer.
Día 8. Luna llena á las 5 y 35 minutos de la mañana en Libra.
Día 15. Cuarto menguante á las 3 y 59 minutos de la mañana en Capricornio.
Día 23. Luna nueva á las 8 y 49 minutos de la mañana en Tauro.
Día 30. Cuarto creciente á las 10 y 56 minutos de la noche en Leo.
MAYO
Día 7. Luna llena á la una y 57 minutos de la tarde en Escorpio.
Día 14. Cuarto menguante á las 8 y 13 minutos de la noche en Acuario.
Día 22. Luna nueva á las 11 y un minuto de la noche en Géminis.
Día 30. Cuarto creciente á las 5 y 15 minutos de la mañana en Virgo.
JUNIO
Día 5. Luna llena á las 10 y 34 minutos de la noche en Sagitario.
Día 13. Cuarto menguante á la una y 30 minutos de la tarde en Piscis.
Día 21. Luna nueva á las 10 y 48 minutos de la mañana en Géminis.
Día 28. Cuarto creciente á las 9 y 57 minutos de la mañana en Libra.
JULIO
Día 5. Luna llena á las 8 y 30 minutos de la mañana en Capricornio.

Día 13. Cuarto menguante á las 6 y 53 minutos de la mañana en Aries.
Día 20. Luna nueva á las 8 y 46 minutos de la noche en Cáncer.
Día 27. Cuarto creciente á las 2 y 26 minutos de la tarde en Escorpio.
AGOSTO
Día 3. Luna llena á las 8 y 36 minutos de la noche en Acuario.
Día 11. Cuarto menguante á las 11 y 32 minutos de la noche en Tauro.
Día 19. Luna nueva á las 5 y 34 minutos de la mañana en Leo.
Día 25. Cuarto creciente á las 8 y 17 minutos de la noche en Sagitario.
SEPTIEMBRE
Día 2. Luna llena á las 11 y 8 minutos de la mañana en Piscis.
Día 10. Cuarto menguante á las 2 y 59 minutos de la tarde en Géminis.
Día 17. Luna nueva á la una y 55 minutos de la tarde en Virgo.
Día 24. Cuarto creciente á las 4 y 59 minutos de la mañana en Capricornio.
OCTUBRE
Día 2. Luna llena á las 3 y 43 minutos de la mañana en Aries.
Día 10. Cuarto menguante á las 4 y 53 minutos de la mañana en Cáncer.
Día 16. Luna nueva á las 10 y 31 minutos de la noche en Libra.
Día 23. Cuarto creciente á las 5 y 41 minutos de la tarde en Acuario.
Día 31. Luna llena á las 9 y 26 minutos de la noche en Tauro.
NOVIEMBRE
Día 8. Cuarto menguante á las 4 y 57 minutos de la tarde en Leo.
Día 15. Luna nueva á las 8 y 4 minutos de la mañana en Escorpio.
Día 22. Cuarto creciente á las 10 y 39 minutos de la mañana en Acuario.
Día 30. Luna llena á las 3 y 16 minutos de la tarde en Géminis.
DICIEMBRE
Día 8. Cuarto menguante á las 3 y 6 minutos de la mañana en Virgo.
Día 14. Luna nueva á las 7 y 17 minutos de la noche en Sagitario.
Día 22. Cuarto creciente á las 6 y 57 minutos de la mañana en Aries.
Día 30. Luna llena á las 8 y 10 minutos de la mañana en Cáncer.
ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer. Estío.

Día 23 de Julio, Sol en Leo. Cántula.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.
CUATRO ESTACIONES
La primavera entra el día 20 de Marzo á las 10 y 14 minutos de la noche.
El estío entra el día 21 de Junio á las 6 y 22 minutos de la tarde.
El otoño entra el día 23 de Septiembre á las 8 y 49 minutos de la mañana.
El invierno entra el día 22 de Diciembre á las 3 de la mañana.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
FEBRERO 8
Eclipse parcial de Luna, invisible en Murcia.
Principio del eclipse á las 9 y 10 minutos de la mañana.
Medio del eclipse á las 10 y 18 minutos de la mañana.
Fin del eclipse á las 11 y 26 minutos de la mañana.
El principio de este eclipse será visible en toda la América Septentrional y en casi toda la Meridional, en parte de Asia, en el estrecho de Behering, en parte de la Australia, en todo el Océano Pacífico, en parte del Atlántico, en casi todo el Mar Polar Ártico y en parte del Antártico.
El fin de este eclipse será visible en casi toda la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en la isla de Cuba, en gran parte de Asia, en la Australia, en las Islas Filipinas, en el estrecho de Behering, en casi todo el Océano Pacífico, en una pequeña parte del Atlántico y del Indico, en casi todo el Mar Polar Ártico y en parte del Antártico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0.432, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 52º de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 27º de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).
FEBRERO 22
Eclipse anular de Sol, invisible en Murcia.
El eclipse principia en la Tierra á 6 horas, 15 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 171º 37' al E. de San Fernando, y latitud 37º 39' S.
El eclipse central principia en la Tierra á 7 horas, 33 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 146º 59' al E. de San Fernando, y latitud 51º 51' S.
El eclipse central á mediodía sucede á 8 horas, 43 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 128º 39' al O. de San Fernando, y latitud 49º 11' S.
El eclipse central termina en la Tierra á 10 horas, 42 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 63º 15' al O. de San Fernando, y latitud 21º 30' S.
El eclipse termina en la Tierra á 12 horas, 0 minutos,

5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 85° 28' al O. de San Fernando, y latitud 7° 1' S.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de la Australia, en parte de la América Meridional, en gran parte del Océano Pacífico y del Mar Polar Antártico.

AGOSTO 3

Eclipse parcial de Luna, visible en Murcia. Principio del eclipse á las 7 y 31 minutos de la tarde. Medio del eclipse á las 8 y 44 minutos de la noche. Fin del eclipse á las 9 y 58 minutos de la noche.

El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa y Asia, en Africa, en la Australia, en las Islas Filipinas, en todo el Océano Indico, en parte del Atlántico y Pacífico, en casi todo el Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en gran parte de Asia y de la América Meridional, en parte

de la Australia, en todo el Océano Indico, en casi todo el Atlántico, en casi todo el Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'420, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 50" de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 29" de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

AGOSTO 13

Eclipse total de Sol, invisible en Murcia. El eclipse principia en la Tierra á 14 horas, 40 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 46° 41' al E. de San Fernando, y latitud 37° 23' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 15 horas, 46 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 17° 39' al E. de San Fernando, y latitud 51° 39' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 16 horas, 50 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 108° 13' al E. de San Fernando, y latitud 53° 47' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 18 horas, 28 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 179° 45' al E. de San Fernando, y latitud 24° 34' N.

El eclipse termina en la Tierra á 19 horas, 34 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 159° 39' al E. de San Fernando, y latitud 9° 57' N.

Este eclipse será visible en gran parte de Europa, en casi toda el Asia, en una pequeña parte de Africa y de la América Septentrional, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Pacífico y en casi todo el Mar Polar Artico.

MINISTERIO DE HACIENDA

Fábrica Nacional del Timbre.

El 16 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 50 resmas de cartulinas color amebado, que se consideran necesarias durante el corriente año económico para la elaboración de tarjetas postales.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en el suministro de las mismas puede pasar á ver el pliego de condiciones y muestras de las cartulinas que estarán de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 15 de Septiembre de 1886.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe. 210—S

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Establecimientos penales.

Hallándose vacante la plaza de Médico de la cárcel de Illescas, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, esta Dirección general ha dispuesto se anuncie á concurso para su provisión, de conformidad á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

En cumplimiento de lo dispuesto por Reales órdenes de este Ministerio, fechas 10 y 11 del actual, y orden de esta Dirección general fecha 10 del mismo, se convocan á concurso las plazas de Capellán de la casa galera de Alcalá de Henares, la de Médico del penal de Ocaña y cárcel de Illescas, dotadas con el sueldo anual de 1.500, 1.500 y 400 pesetas respectivamente.

El concurso tendrá efecto con arreglo á lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio último, constituyéndose el Tribunal á que el mismo se refiere con Vocales del Consejo penitenciario.

Los aspirantes á los expresados destinos presentarán las instancias en esta Dirección general acompañadas de los documentos siguientes:

- Cédula personal.
- Partida de bautismo legalizada, en el caso de ser de fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- Hoja de servicios impresa, justificada con documentos originales ó con copia legalizada de ellos.
- Certificación de buena conducta expedida por Autoridad competente.

Declaración escrita y firmada por el solicitante en que exprese no haber sido sancionado por los Tribunales de justicia por delito alguno.

Títulos, certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales, ó copias legalizadas de dichos documentos.

El plazo para la admisión de solicitudes empezará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria y terminará indefectiblemente dentro de los treinta días siguientes y hora reglamentaria de oficina.

Todos los documentos presentados por los aspirantes, excepción hecha de las instancias, serán devueltos á los interesados previo recibo de los mismos si residiesen en Madrid, y en caso contrario por medio de solicitud.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los Boletines oficiales para su mayor publicidad.

Madrid 13 de Septiembre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 13

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 176 Domingo Vázquez.—Villaviciosa.
- 177 Francisco Aceña.—Toledo.
- 178 Francisco María Sanz.—Molina de Aragón.
- 179 José Boixador.—Sobron.
- 180 José Sempere.—Alicante.
- 181 Marcelino Bordas.—Ferrol.
- 182 Matilde Cubedo.—San Sebastián.
- 183 Matilde Morales.—Córdoba.
- 184 Teodoro Sanz.—Portuena.
- 185 Zacarías Loranca.—Alcalique.

Madrid 14 de Septiembre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telegrafos.

DÍA 14

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Urt.....	Pardo.—Sin señas.
Arcachón.....	Manuel Caballero.
Cabeza Buey....	Román Ingunza.—Fonda Británica.
Trujillo.....	María Blázquez.—Arenal, 5, hotel Comercio.
Llerena.....	Lucía Pérez.—Mesón de Paredes, 21, principal.
Bilbao.....	Pablo María Iñiguez.—Hortaleza, 116.
Idem.....	Calvo Hermano.—Colegiata, 9.
Utiel.....	Juan Manuel Robles.—Relatores, 20.
Santander.....	Donato Fernández.—Jacometrezo, 76, primero.
Logroño.....	Laureano Martínez.—Cruz, 16.
Coruña. Enlace..	Sánchez Cámara.—Hita, 6, principal (ausente).
Sevilla.....	Sr. Jimeno de Lerma.—Ministerio Gobernación (ausente).
Don Benito.....	José Alvarez.—Lista central.
<i>Norte.</i>	
Escorial.....	Petra Cedillo.—Carranza, 21, segundo derecha.
Madrid.....	Feria.—Daciz, 9.
<i>Noroeste.</i>	
Alcázar.....	María Mínguez.—Don Martín, 56.
<i>Oeste.</i>	
Mondáriz.....	Dolores Martínez.—Calle Santa Ana, 29.

Madrid 14 de Septiembre de 1886.—Por el Jefe del Centro, Gregorio Argomaniz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ECIJA

A virtud de providencia dictada ayer y ante mí por el señor Juez de primera instancia del partido en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Emilio Bernasqué y Lami, en nombre de D. Miguel Gálvez, sobre liberación por prescripción de dos hipotecas que aparecen impuestas sobre una suerte de tierra calma con cabida de 24 fanegas de tierra á la cuerda, y situada en el término y ruedo de esta ciudad, lado del Barrero, la cual se conoce con el nombre de la Misericordia, ambas en favor de D. Calixto Castelo y Mendoza, la primera por D. Simón Lines, en seguridad de 30.000 rs. que le adeudaba por escritura otorgada ante el Escribano de Madrid D. José Urrutia en 5 de Mayo de 1834, y la segunda por D. José Quirol Navarro, como apoderado de D. Felipe, Doña Felipa y D. Jacinto Lines y Badía, en seguridad de 30.000 rs. que D. Simón Lines, difunto, padre de los obligados, debía al Castelo por escritura de 23 de Febrero de 1850, otorgada ante el Escribano de Barcelona D. Mariano Barallat, se emplaza al D. Calixto Castelo y Mendoza y á sus causahabientes, legítimos, en caso de haber fallecido, que todos son desconocidos, y por lo tanto se ignoran sus domicilios, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Ecija 7 de Septiembre de 1886.—Por mandado de S. S., el actuario, Licenciado Francisco de Rojas. X—593

MADRID—CONGRESO

Por el presente se hace saber que por auto fecha 10 del corriente, dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se ha declarado en estado de quiebra á D. Miguel Echarrri de la Calle, banquero, establecido en la plaza de Colón, núm. 3, en esta Corte, y se previene que nadie haga pago ni entrega de efectos al quebrado y si al depositario D. Matías Gil y Domingo, que vive Costanilla de los Angeles, núm. 15, comercio, bajo pena de no quedar des-

cargado de las obligaciones que tenga pendientes en favor de la masa de acreedores; y se previene además á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quiebra para que hagan manifestación de ellas por notas que entreguen al Sr. Juez Comisario D. José M. Palacio, que habita calle de Alcalá, núm. 4; bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Y mediante ignorarse el paradero del quebrado D. Miguel Echarrri, se le cita por el presente para que comparezca en este Juzgado en término de ocho días.

Madrid 13 de Septiembre de 1886.—V.º E.º—Domínguez.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—591

MADRID—PALACIO

D. Nicolás Rico y Urosa, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber que D. Lorenzo Jiménez Arteaga, Cura propio que fué de la parroquia de Griñón, y natural de Pueblanueva, por testamento otorgado en 17 de Octubre de 1679 ante Don José García, Escribano de dicho Griñón, provincia de Toledo, fundó un vínculo de legos y memoria de misas en la parroquia de Nuestra Señora de la Encarnación en Pueblanueva, del que fué último poseedor D. Manuel Alonso de Sandoval, á quien se le adjudicó á virtud de autos seguidos en este Juzgado y sentencia recaída en 24 de Febrero de 1865 la mitad del vínculo, consistente en varios efectos de Sisas municipales de esta Corte.

Y habiendo acudido el Procurador D. José Arana y Morayta, en nombre de D. Ildefonso Martín Alonso, vecino de Pueblanueva, solicitando se declare que á dicho señor le corresponde libremente la mitad reservable del vínculo referido por ser el inmediato sucesor del último poseedor D. Manuel Alonso de Sandoval, he acordado por este primer edicto y término de dos meses llamar á las personas que se consideren con derecho á los bienes que constituyen dicho patronato de legos para que comparezcan á deducirlo en este expediente dentro de dicho término y en forma legal; previniéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Agosto de 1886.—Nicolás Rico.—Por mandado de S. S., Santos Pinto. X—579

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. José Escarrá, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que en el juicio declarativo de mayor cuantía instado por D. Salvador Granés y Camús, vecino de Blanes, contra D. Francisco Vieta y Cornellá, de ignorado paradero, se pronunció sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Santa Coloma de Farnés, á 29 de Julio de 1886, el Sr. D. Joaquín Llavari, Juez municipal Letrado de esta villa, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del Sr. Juez propietario:

Visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, como demandante D. Salvador Granés y Camús, propietario, vecino de Blanes, representado por el Procurador D. Angel Camps, y dirigido por el Letrado D. Francisco Soler Coll, y como demandado D. Francisco Vieta y Cornellá, que no se ha personado en autos:

Resultando que en 30 de Noviembre etc.: Vistos los artículos 508, 597 y 767 de la ley de Enjuiciamiento civil y la ley 1.ª, tit. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilación;

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta por D. Angel Camps, en representación de Don Salvador Granés y Camús, y en su virtud debo condenar y condeno á D. Francisco Vieta y Cornellá á que dentro del improrrogable término de diez días pague á D. Salvador Granés y Camús la cantidad de 4.000 pesetas que reconoció estarle en deber el causante del demandado, con más los intereses legales devengados á razón del 6 por 100 anual desde el día 19 de Enero de 1873 hasta en que verifique su total pago, condenándole además al pago de todas las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia con respecto al demandado en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Llavari.

Publicación.—Santa Coloma de Farnés 29 de Julio de 1886. La anterior sentencia ha sido firmada y leída por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del Juzgado del día de hoy.—Ante mí, José Escarrá, Escribano.»

Y para que conste libro la presente, que es conforme con su original, á que me remito; á fin de que le sirva de notificación al expresado D. Francisco Vieta y Cornellá, la expido para insertarse en la GACETA DE MADRID en Santa Coloma de Farnés á 30 de Julio de 1886.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Manuel Ibáñez.—José Escarrá, Escribano.

X-590

SARRIA

El Sr. D. Enrique Caña y Villarino, Juez de primera instancia que ha sido de este partido, por providencia de 2 del actual dictada en virtud de demanda incidental, promovida por el Procurador D. Modesto Rivas y Viñas, en representación de D. Juan Fernández González, vecino de San Pedro de la Cubela, proponiendo la nulidad de todas las diligencias practicadas en el juicio de abintestado de Francisco Fernández y sus dos mujeres Josefa López Armesto y Manuela González López, del lugar de Villar de Vara, seguido por Domingo Díaz, de Euner, parroquia de San Pedro Félix, de Rubián, partido de Monforte, como padre y representante legal de Manuel, Francisca, Ramona, Dolores Díaz Fernández, hijos que le quedaron de su esposa difunta Carmen Fernández González y Francisco Pérez y José Díaz, maridos de María y Juana Fernández González, del mismo San Pedro de la Cubela, representados todos por el Procurador D. Angel Fernández Gallego, ha conferido traslado por seis días de la demanda incidental á los demandados, entre los que se halla Rosa Fernández López, vecindada en Madrid, ignorándose las demás circunstancias de su residencia, para que previo emplazamiento la contesten dentro de dicho término; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que la Rosa Fernández López sea emplazada en forma, para que dentro del referido término comparezca ante este Juzgado y conteste la aludida demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho, empezando á contarse aquél desde que esta cédula se inserte en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Sarria á 27 de Agosto de 1886.—Hilario Valcárcel. X-592

VALENCIA.—SAN VICENTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel Pasqual de Bonanza, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia, se hace saber que por Doña Manuela Garcés de Marcilla, viuda del ilustrísimo Sr. D. Antonio González Madroño, se ha formulado solicitud para que, previos los trámites que establecen los artículos 69 y siguientes del reglamento para la ejecución de las leyes del Matrimonio y Registro civil, se autorice á D. José y D. Antonio González y Garcés de Marcilla para usar en todos los actos en que intervengan, cualquiera que sea su clase, los apellidos de González Madroño, propios de su señor padre D. Antonio, y con los cuales fué conocido en vida; cuya pretensión se hace pública á fin de que cuantos se crean con derecho á ello presenten su oposición ante este Juzgado en el perentorio término de tres meses, á contar desde el día que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Valencia 2 de Septiembre de 1886.—El Escribano, Vicente Sancho. X-582

NOTICIAS OFICIALES

El Trabajo.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS — Mayor, 73, 1.º, Madrid.

Balance en 31 de Agosto de 1886.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja, Acciones, Valores cotizables, etc.

TOTAL 308.961'70

PASIVO

Table with columns: Capital, Amortización, Seguro ferrocarriles, Fondo de reserva, etc.

TOTAL 308.961'70

Madrid 1.º de Septiembre de 1886.—El Jefe de Contabilidad, Segundo Abadía.—V.º B.º=El Administrador, Director, Conde de Nava de Tajo. X-589

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las doce de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Coruña, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Lugo, Palma, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tarragona, Valencia y Zamora.

Faltan datos de Alicante, San Sebastián y Toledo.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Septiembre de 1886.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 14 de Septiembre de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Septiembre de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 13, Día 14.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 13 DE SEPTIEMBRE DE 1886

Table with columns: Deuda perpetua, Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'95 p. Idem, á ocho días vista, dins., 46'65-70 p. París, á ocho días vista, frs., 4'915.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, etc.

Madrid 14 de Septiembre de 1886.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 46 y 47 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DIA

San Nicomedes, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de San Pascual.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 8.ª de abono.—Turno 2.º—Lucia di Lammermoor.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Función 20 de abono.—Turno 2.º—La Traviata.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La almoneda del tercero.—Sin atadero.—Niña Pancho.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La vida madrileña.—¿Quién fuera libre!—Coro de señoras.—Niña Pancho.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y media.—La gran vía.—Los valientes.—Meterse en honduras.—La gran vía.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—El tren del matrimonio.—Guerra y Paz.—Perecuto.

MARAVILLAS.—A las ocho y media.—Ciclón XXII.—Amantes americanos.—La jaula abierta.—Buenas noches, señor Don Simón.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las ocho y media.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.